



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0 2 5 1

REF.: Aprueba Modificación de Ampliación del Plazo de la obra de entrega del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA, 24 de agosto del 2016.

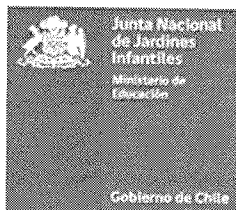
V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/0107, de 23 de mayo de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30400823-0; en la Resolución Exenta N° 0247 de 22 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/0162, de 2 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-63-LR15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/247, de 22 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-63-LR-15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 015/0162, de 02 de noviembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa “Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.”, RUT 76.101.526-5.

3°) Que, con fecha 14 de diciembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/000347, de 15 de diciembre de 2015.

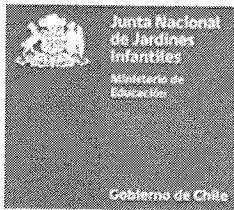


4º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-63-LR-15, las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 16 de diciembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que con fecha 14 de julio de 2016, ingresa a esta institución la solicitud de la empresa contratista, en virtud de la cual solicita ampliación de plazo del citado contrato, cuya copia forma parte integrante de este contrato, donde consta que con motivo de cambios y modificaciones solicitados por JUNJI Nivel central, consideradas de fondo respecto a los niveles del proyecto licitado originalmente, ha provocado que el plazo original de entrega del 11 de septiembre del 2016, deba extenderse hasta el día 16 de diciembre de este año, que en forma general se resume en las siguientes; a.- Se procede a la reingeniería completa del diseño, entregándose una versión el 27 de enero 2016, a este diseño se le fueron agregando nuevos ajustes de parte de JUNJI Nivel Central, por el Arquitecto Jaime Ramos, llegándose a una versión parcialmente definitiva el 10 de marzo del 2016; b.- que el día 26 de enero 2016, según folios 27 y 28 del L.O. N° 1, JUNJI a Nivel Central y en visita del arquitecto Jaime Ramos, se solicita a la empresa contratista una reducción de los estacionamientos e subterráneo del edificio A, en 135 m², esto conlleva el desplazamiento de los ejes, genera un re estudio estructural y de arquitectura y un impacto en la sustentabilidad de los edificios Ay B, especialmente del edificio B, que está proyectado en los ejes A-K/2 al 6, lo que se tradujo hoy en considerar muros de fundación, memoria explicativa ingeniero de la empresa don Carlos Moyano, esta modificación de fondo, genero un impacto considerable en el avance de la ruta crítica del proyecto, impactando en la excavación en subterráneos del edificio A, por lo cual se debe retroceder en materia de disminuir tamaño del subterráneo al mínimo, análisis que lleva tiempo y nuevas planificaciones de planimetría como también ejecutar rellenos en lugares que ya se había excavado. Adicionalmente se solicitan también una serie de cambios de arquitectura concernientes en 1) Cielos; 2) Pisos; 3) cocinas, temas que han ido retrasando los proyectos de arquitectura. Así como también por hechos externos a la empresa el expediente con las nuevas definiciones se ingresa el 31 de marzo al municipio para solicitar permiso, una vez transcurrido 106 días del inicio del plazo.

7º) Que conforme da cuenta respuesta emitida por JUNJI de fecha 29 de julio del 2016, el cual adjunta el Informe Técnico, ambos documentos extendidos por el ITO de la obra Señor Roberto Aguirre Chi, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Arica Parinacota, Sra. Sandra Flores Contreras, en relación al Aumento de plazo¹, proyecto de construcción jardín infantil con sala cuna el Punta Norte, Arica, Código BIP 30400823-0: "... en relación a la carta ingresada en oficina de partes Junji, según registro N°05345 con fecha 14 de julio del 2016 por la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., por solicitud y justificación de aumento de plazo de la obra en 96 días corridos más por sobre el plazo inicial, en la cual la empresa entrega los antecedentes y argumentos para esta ampliación de plazo, además se adjunta actualización física de la obra a través de una carta Gantt en la cual se indican tiempos para el desarrollo de las obras incluyendo las conexiones definitivas de electricidad, gas, agua potable alcantarillado, instalación de ascensor, como también la tramitación y obtención de certificados respectivos necesarios para la recepción final por parte de la DOM, pronunciándose al respecto en el citado informe donde concluye lo siguiente:....1.-revisada la información existente, la obra ya en sus inicios presento problemas en relación al anteproyecto y diseño de los proyectos definitivos versus la realidad de terreno, lo cual afecto el tiempo normal en el desarrollo de los mismos, y con ello la programación inicial de la obra, afectando las partidas de excavaciones, rellenos estructurales y hormigón de fundaciones.2.-Tambien es válido considerara lo relacionado al proyecto de estructuras, complejo por lo demás, por todo lo que tuvo que considerar para asegurar la estabilidad y resistencia estructural de la edificación, considerando que tuvo que generar un segundo diseño luego de los cambios o mejoramientos del proyecto.3.-Con ello y ya en ejecución la obra se vio afectada fuertemente la ruta crítica del proyecto y al normal desarrollo de la obra, activando nuevos frentes de actividades o partidas no contempladas originariamente, por



lo cual hubo que redireccionar a los equipos de trabajo, asignación de materiales y recursos, con lo cual se produjo un retraso en los avances e incidencia fundamental en la programación Carta Gantt del proyecto y su ruta crítica.4.-En resumen y para concluir este informe, dado los análisis y estudios en detalle más los argumentos presentados por la empresa constructora Guillermo Soto Reed E.I.R.L., esta ITO considera y aprueba aumento de plazo por un total de 96 días corridos , a partir del 12 de septiembre , lo que nos da como resultante fecha de término el día viernes 16 de diciembre de 2016, tanto para la ejecución total de las obras, como todo lo concerniente a la tramitación de certificados necesarios para la obtención de la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales de la ciudad de Arica, de tal forma que se pueda realizar la entrega provisoria al mandante, de acuerdo a lo que establecen las bases administrativas.5.-cabe destacar que de acuerdo al puto 36 de las BBAA, esta ampliación de contrato no da derecho a un mayor pago de gastos generales.6.- De acuerdo a los antecedentes finales se aumenta el plazo en 96 días corridos, para lo cual la empresa constructora deberá extender la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del mandante JUNJI, en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario y por el tiempo solicitado y aprobado, según se establece en el punto 33 de las BBAA ”.

9º) Que se hace necesario aumentar el plazo del contrato en 96 días corridos adicionales, en forma previa a que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, determinándose como fecha de término del citado contrato, el día viernes 16 de diciembre de 2016.

10º) Que conforme en punto 35, inciso final de las bases administrativas, se establece que " En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra."

11º) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0, en un total de 96 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando a un total de 336 días de ejecución del contrato.

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/000347, de 15 de diciembre de 2015, código BIP N°30400823-0", cuyo texto modificatorio es el siguiente:

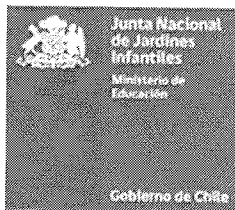
MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 24 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante",



representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30400823-0, emplazado en Linderos Oriente N° 4603, Sitio 13 C, Población Punta Norte de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/000347, de 15 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N°015/000347, de 15 de diciembre de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.
4. Según Informe del Inspector Técnico de Obras de “Aumento de plazo 1, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0”, emitido por ITO, don Roberto Aguirre Chi, el cual fundamenta su acceder a la solicitud planteada por el contratista. Documento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto, el cual indica textualmente: *“... en relación a la carta ingresada en oficina de partes Junji, según registro N°05345 con fecha 14 de julio del 2016 por la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., por solicitud y justificación de aumento de plazo de la obra en 96 días corridos más por sobre el plazo inicial, en la cual la empresa entrega los antecedentes y argumentos para esta ampliación de plazo, además se adjunta actualización física de la obra a través de una carta Gantt en la cual se indican tiempos para el desarrollo de las obras incluyendo las conexiones definitivas de electricidad, gas, agua potable alcantarillado, instalación de ascensor, como también la tramitación y obtención de certificados respectivos necesarios para la recepción final por parte de la DOM, pronunciándose al respecto en el citado informe donde concluye lo siguiente:...*1.-revisada la información existente , la obra ya en sus inicios presento problemas en relación al anteproyecto y diseño de los proyectos definitivos versus la realidad de terreno, lo cual afecto el tiempo normal en el desarrollo de los mismos, y con ello la programación inicial de la obra, afectando las partidas de excavaciones, rellenos estructurales y hormigón de fundaciones.2.-Tambien es válido considerara lo relacionado al proyecto de estructuras, complejo por lo demás, por todo lo que tuvo que considerar para asegurar la estabilidad y resistencia estructural de la edificación, considerando que tuvo que



generar un segundo diseño luego de los cambios o mejoramientos del proyecto.3.-Con ello y ya en ejecución la obra se vio afectada fuertemente la ruta crítica del proyecto y al normal desarrollo de la obra, activando nuevos frentes de actividades o partidas no contempladas originariamente, por lo cual hubo que redireccionar a los equipos de trabajo, asignación de materiales y recursos, con lo cual se produjo un retraso en los avances e incidencia fundamental en la programación Carta Gantt del proyecto y su ruta crítica.4.-En resumen y para concluir este informe, dado los análisis y estudios en detalle más los argumentos presentados por la empresa constructora Guillermo Soto Reed E.I.R.L., esta ITO considera y aprueba aumento de plazo por un total de 96 días corridos, a partir del 12 de septiembre, lo que nos da como resultante fecha de término el día viernes 16 de diciembre de 2016, tanto para la ejecución total de las obras, como todo lo concerniente a la tramitación de certificados necesarios para la obtención de la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales de la ciudad de Arica, de tal forma que se pueda realizar la entrega provisoria al mandante, de acuerdo a lo que establecen las bases administrativas.5.-cabe destacar que de acuerdo al punto 36 de las BBAA, esta ampliación de contrato no da derecho a un mayor pago de gastos generales.6.- De acuerdo a los antecedentes finales se aumenta el plazo en 96 días corridos, para lo cual la empresa constructora deberá extender la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del mandante JUNJI, en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario y por el tiempo solicitado y aprobado, según se establece en el punto 33 de las BBAA ”.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos ampliación de la obra proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0, conforme los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a lo que establece el Informe “Aumento de plazo 1, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N° 30400823-0” emitido por el ITO, don Roberto Aguirre Chi, donde se modifica del plazo de la obra, provoca un impacto en el programa de ejecución, por lo que conforme lo que establece el punto 35 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de obra y en consecuencia de vigencia del contrato en los términos que se señala a continuación.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 336 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/27 de 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.



QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista.

3° APRUEBESE garantía de fiel cumplimiento del contrato que corresponde a certificado de fianza nominativo N°FC02174 de fecha 17 de agosto del 2016, por un plazo de 675 días, y un monto afianzado de \$160.954.259, cuya fecha de vencimiento es el 23 de junio del 2018, la cual cubrirá el nuevo plazo total de ejecución del contrato, en reemplazo de la actualmente vigente, recepciónese y agréguese a la existente en caso de tratarse de endoso de póliza de seguros. Así como también apruébese Póliza N° 04999554 de todo riesgo Construcción, por un monto asegurado de 99.000,00 UF, según lo estipulado en las bases administrativas.

4° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta en total a 336 días.

5° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo.

6° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/RACH/JCN/LGS/VMC/vmc

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI

Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015

Coordinador Nacional Programa Meta

Dirección Regional de Arica y Parinacota

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica

Unidad de Infraestructura

Programa Meta Nacional

Programa Meta Regional

I.T.O. Roberto Aguirre Chi.

Of. Partes y Archivo